

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO	NIT	800.186.061-1
Ordenador del Gasto	JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	VICTOR JULIO REYES DURAN
Identificación	C.C. 91.108.012

Contrato No.	CD-DP-2767-2026		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
Regional	SANTANDER		
Supervisor del Contrato	SONIA JAIME		
Valor	\$27.365.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Honorarios Mensuales	\$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo	Desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2026		
Lugar de Ejecución	CIRCUITO JUDICIAL DE MALAGA		
Programa a ejecutar	VICTIMAS GENERAL		
Disp. Presupuestal	SIIF No. 134726	Fecha	08-01-2026

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-2767-2026 previas las siguientes consideraciones: 1.- Que, el contratista **VICTOR JULIO REYES DURAN**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-2767-2026, con sustento en las siguientes razones: (...)Cordialmente me dirijo a ustedes con el fin de informar que cedo mi contrato de prestación de servicios profesionales en el área- sub área PENAL - VÍCTIMAS del programa de VÍCTIMAS GENERAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MALAGA SANTANDER No. CD-DP-2767-2026, a la Doctora INGRID DAMARIS OBANDO DURAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.357.786, para que ejerza como representante judicial de víctimas en el circuito de Malaga, por cuanto, voy a ser nombrado en la Fiscalía General de la nación, como Fiscal Delegado ante los Jueces Penales Municipales Direccion Seccional Boyacá a lo cual, debo trasladarme para poder posesionarme en la vacante asignada por el concurso de méritos prevista para el día 23 de octubre de 2026.(...).” 2.- Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **SONIA JAIME**, se indica (...)El contratista **VICTOR JULIO REYES DURAN** mediante comunicación de fecha octubre 21 de 2026 solicitó la cesión del contrato cd-dp-2767-2026, con sustento en las siguientes razones: próximo nombramiento como Fiscal Delegado ante Jueces Penales Municipales en el Departamento de Boyacá. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa de víctimas general, en la categoría circuito del municipio de Málaga, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el contrato de prestación de servicios profesionales no. cd-dp-2767-2026 Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido a la doctora **INGRID DAMARIS OBANDO DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía no.63357786 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este 3. Se solicita que la cesión del contrato no. cd-dp-2767-2026 sea efectiva a partir del 22 de octubre de 2026, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el 21 de octubre de 2026 4. Que el contratista VICTOR JULIO REYES DURAN ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(...). 3.- Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al(a) contratista a la fecha se le han realizado pagos de honorarios por valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$10.946.000) M/CTE** y por ende queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor del(a) contratista cedente por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTOS PESOS (\$3.831.100) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$12.587.900) M/CTE** a favor del(a) cesionario(a). 4.- Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-2767-2026		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	\$27.365.000	
VALOR PAGADO	-	\$10.946.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	\$3.831.100
VALOR A CEDER RP DE 2026	-	\$12.587.900
SUMAS IGUALES	\$27.365.000	\$27.365.000

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son “*intuitu personae*”, y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. 6.- Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita, **INGRID DAMARIS OBANDO DURAN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.357.786, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-2767-2026, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. 7.- Que, en tal sentido, el(la) doctor(a), **INGRID DAMARIS OBANDO DURAN** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento. 8. De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-2767-2026, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **VICTOR JULIO REYES DURAN y INGRID DAMARIS OBANDO DURAN**. 9.- Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: VICTOR JULIO REYES DURAN, en calidad de CEDENTE cede a favor de INGRID DAMARIS OBANDO DURAN, en calidad de CESIONARIO(A) el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-2767-2026, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 22 de octubre de 2026, toda vez que el cedente presto sus servicios hasta el **21 de octubre de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-2767-2026 es la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$12.587.900) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-2767-2026, así: 1. Para el mes de octubre de 2026 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
		Versión:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Vigente desde:

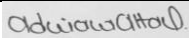
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A)** para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. **EL(LA) CESIONARIO(A)** deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-2767-2026 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda 
Concepto y aval supervisión	Sonia Jaime
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	